



# CONVENIO GENERAL BILATERAL

ENTRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL  
MEZQUITAL



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA** que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio “LA UAT”, representada en este acto por el **MTRO. O.E. RUBÉN REYES CÓRDOBA**, en su carácter de Rector y, por la otra, la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, en adelante y para los efectos jurídicos a que haya lugar, “LA UTVM”, representada en este acto por el **MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**, en su carácter de Rector; quienes actuando de forma conjunta serán denominadas como “LAS PARTES”, mismas que lo formalizan de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## **DECLARACIONES**

I.- De “LA UATx” a través de su representante legal:

I.1 La Universidad Autónoma de Tlaxcala es una Institución Pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en cuanto a su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con el contenido de su Ley Orgánica, sancionada mediante decreto número 95, de fecha 24 de noviembre de 1976, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

I.2 Tiene como objetivos:

- Impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel licenciatura y posgrado; así como, organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social
- Organizar y realizar trabajos de investigación científica;



- en el individuo cualidades físicas, intelectuales, estéticas y de solidaridad social; y
- Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación.

I.3 El Maestro Rubén Reyes Córdoba, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, acredita su personalidad a través del Acta certificada, de fecha 18 de diciembre de 2014, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público Número 3 de la demarcación del Distrito Judicial de Hidalgo con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Dr. Leopoldo Zárate Aguilar; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en el artículo 6 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Universidad.

I.4 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad No. 1, Colonia la Loma Xicohténcatl, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

## **II.- De: "LA UTVM":**

II.1 Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y el último decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de junio del 2014.



**II.2** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

**II.3** Que tiene como objeto entre otros:

**II.3.1** Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

**II.3.2** Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

**II.3.3.** Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

**II.3.4** Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

**II.3.5** Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;



II.3.6. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;

II.3.7 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.

II.4 Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

II.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Contrato.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.



### III.- De: "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de las comunidades del área de influencia de "LAS PARTES", relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto "LAS PARTES" están conformes en celebrar el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Conviene "LAS PARTES", que derivado de las visitas recíprocas realizadas por las delegaciones de la mismas, el objeto del presente instrumento es establecer bases institucionales de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el impulso de acciones de interés y beneficio de la comunidad

estudiantil que representan, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, mediante la realización de proyectos que contribuyan a su formación, así como el fortalecimiento de sus cuerpos académicos, bajo el espíritu de la amistad, la igualdad y asistencia mutua.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" se comprometen a participar en la realización de proyectos de carácter académico, actividades de vinculación y de capacitación, así como culturales y deportivas, en beneficio de la comunidad estudiantil de ambas instituciones, de acuerdo a programas específicos.

**TERCERA.** "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar sus instalaciones y las facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, artísticos, deportivos y culturales, en beneficio de la comunidad estudiantil de ambas instituciones, esto previa solicitud por escrito y con treinta días naturales de anticipación formule la solicitante y siempre que no se interfieran con las funciones sustantivas de cada institución.



**CUARTA. “LAS PARTES”** manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este acuerdo, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos.

“LAS PARTES” no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente acuerdo, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quienes puedan otorgar dicha autorización.

**QUINTA. “LAS PARTES”** están interesadas en promover programas de intercambio académico y cooperación en investigación y enseñanza, por lo que previo acuerdo respecto de la universidad sede, programas académicos de investigación y enseñanza, serán puestos en marcha mediante convenios específicos de colaboración, mismos que tras su firma pasarán a forma parte íntegra del presente Convenio General.

**SEXTA. “LAS PARTES”**, aceptan promover los siguientes programas de:

- I.- Intercambio y movilidad de los miembros del claustro docente, de investigación y estudiantil.
- II.- Establecimiento y operación de sedes de programas académicos, de investigación y extensión.
- III.- Intercambio de información, publicaciones y materiales académicos.
- IV.- Organización de programas conjuntos de investigación.
- V.- Otros intercambios académicos que puedan ser desarrollados por ambas instituciones.

**SÉPTIMA.** La constitución de cada programa de intercambio basado en este convenio general deberá ser convenida independientemente y determinada por



## **“LAS PARTES”.**

**OCTAVA.** Con base en el acuerdo mutuo, miembros designados de una institución podrán visitar a la otra institución para la supervisión de los programas de **“LAS PARTES”** y para intercambiar puntos de vista con profesores y alumnos, dar conferencias o simposios y participar en seminarios

**NOVENA.** **“LAS PARTES”**, trabajarán con la finalidad de cooperar en investigaciones de interés común, este tipo de colaboración podrá incluir visitas de intercambio.

**DÉCIMA.** Los coloquios sobre temas de investigación que interesan a **“LAS PARTES”**, se podrán realizar como mutuamente acordados en forma alternativa en cada institución, sujetos a arreglos financieros satisfactorios entre **“LAS PARTES”** y definidos por un acuerdo específico.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** aceptan intercambiar información sobre sus respectivos planes y programas académicos, trabajos de investigación así como material académico de la manera que les parezca conveniente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Atentas al contenido de la cláusula inmediata anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente Convenio General de Colaboración Institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no pueden ser divulgada ni transferida a terceros sin el Convenio previo y por escrito suscrito entre **“LAS PARTES”**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público.

En este sentido, **“LAS PARTES”** asumen el compromiso de adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento o de los Convenios Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS PARTES”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento, en





este sentido debe entenderse que cada una de “LAS PARTES” es responsable ante la otra por este concepto.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” podrán promover programas académicos de nivel superior, licenciatura y posgrado. Los términos detallados así como la duración de los programas y su financiamiento deberán ser sujetos a un acuerdo específico.

**DÉCIMA CUARTA.** Las inscripciones de los estudiantes de “LA UTVM” interesados en estudiar en “LA UAT”, o viceversa, deberán respetar y cumplir los procedimientos de selección y admisión establecidos por cada una “LAS PARTES”; lo anterior a fin de salvaguardar y garantizar la autonomía con la cual

se encuentran dotadas ambas instituciones, por lo que este instrumento de ninguna manera disminuirá en forma alguna esa autonomía; por lo que los acuerdos suscritos de manera autónoma e independiente con otras instituciones de igual o diversa naturaleza, así como las obligaciones y compromisos adquiridos se entenderán únicamente vinculados con la Institución que los haya celebrado o adquirido.

**DÉCIMA QUINTA.** Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por lo tanto “LAS PARTES” reconocen y declaran que nos son representantes, empleados, o intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente al personal comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento de este Convenio, así como de los Convenios Específicos, por ende “LAS PARTES” asumirán su responsabilidad por este concepto.

Bajo ninguna circunstancia “LAS PARTES” serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos, cada parte será única y exclusivamente responsable de la relación jurídico-laboral para con sus trabajadores, asumiendo su responsabilidad, y sin que se involucre a la parte con la que conviene en la relación de cada uno con sus trabajadores.



**DÉCIMA SEXTA.** Queda expresamente convenido que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los Convenios Específicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, acordando “LAS PARTES” que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el presente Convenio podrá darse por terminado a petición de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación presente la parte que así lo desee a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y mediante la formalización del acuerdo de finiquito correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.** Conviene “LAS PARTES” que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe con la que comparecen “LAS PARTES” a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo.



Leído, enterada y conforme “LAS PARTES” del contenido, objetivo y alcance de este instrumento, lo firman por triplicado, correspondiendo dos ejemplares para la “UATx” y uno para la “LA UTVM”, en la ciudad de Ixmiquilpan, Hgo. a los 16 días del mes de marzo de 2016.

“LA UATx”

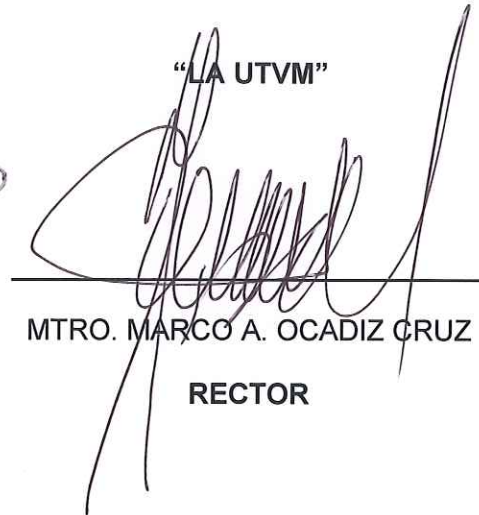


---

DR. ENRIQUE VÁZQUEZ FERNÁNDEZ

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE  
CIENCIAS SOCIALES Y  
ADMINISTRATIVAS DE LA UATx

“LA UTVM”

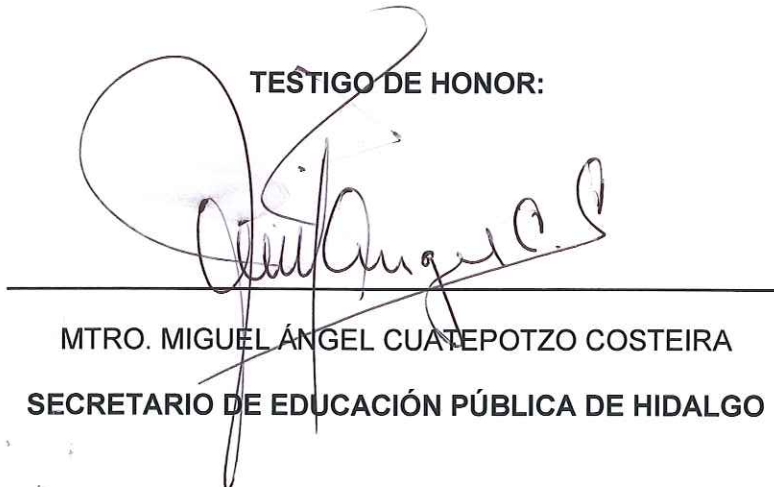


---

MTRO. MARCO A. OCADIZ CRUZ

RECTOR

TESTIGO DE HONOR:



---

MTRO. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO